	RESOLUCIÓN	FO-GD-14
		Versión: 03-05-09-18
		Página: 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 1217

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR SA ESP

El Agente especial de la empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P, designado a través de Resolución No. SSPD-20231000196105 DEL 15/03/2023, en uso de sus facultades constitucionales y legales ,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que hayan sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste.
2. Que el 30 de diciembre de 2022 entró en vigencia Ley 2220 de 2022 a través de la cual se expidió el Estatuto de Conciliación y se crea el Sistema Nacional de Conciliación.
3. Que el artículo 115 de la citada Ley, define el campo de aplicación, establece la obligatoriedad de su aplicación para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles. Así mismo, señala que los destinatarios de la ley modificarán el funcionamiento de los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas allí establecidas.
4. Que según Resolución No. 0203 de 2023, se adopta la ley 2220 de 2022 - estatuto de conciliación, y se modifica el reglamento del Comité de Conciliación de la empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P.
5. Que los Comités de Conciliación, son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
6. Que en la Resolución No. 0203 de 2023, Artículo 4° establece, *FUNCIONES: cumplirá las funciones previstas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y en especial, las señaladas a continuación:*
 1. *Formular, aprobar y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
7. Que en Comité de conciliación de fecha Agosto 04 de 2023, se aprobó la Política de Prevención de Daño Antijuridico de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, la cual regirá durante el año 2024-2026, adoptando políticas en materia de defensa judicial en aquellos casos recurrentes, para asistir ante los despachos judiciales o extrajudiciales con una posición institucional unificada y coherente, cuando se debatan temas con identidad fáctica y jurídica.

En mérito de de todo lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar LA Política de Prevención del daño antijurídico de la empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR SA ESP, aprobado por los miembros del Comité de

Conciliación y defensa judicial de la entidad, en reunión de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°. La oficina de Gestión Jurídica, realizará la socialización de la Política de Prevención del Daño antijurídico, aquí adoptada, dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, para lo cual se requerirá a cada jefe designar un profesional idóneo, quien servirá de canal de comunicación en cada grupo de trabajo de las dependencias, a efectos de garantizar la atención eficaz de los diferentes requerimientos y la oportuna remisión de la información necesaria para garantizar la mejor defensa de los intereses de la entidad.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

29 DIC. 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERIBERTO ROMÁN CRUZ RINCÓN
 Jefe Gestión Jurídica (e)

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Diana V. Hinojosa Barranco	Profesional Univ. Gestión Jurídica	
Aprobado por:	Eriberto Román Cruz Rincón.	Jefe Gestión Jurídica (e)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

**Empresa de Servicios Públicos de Valledupar
EMDUPAR S.A E.S.P.**

2024-2026

Tabla de contenido

Introducción

1. Generalidades

- 1.1 Objetivo general
- 1.2 Alcance
- 1.3. Marco Normativo
- 1.4 Términos y definiciones

2. Naturaleza Jurídica de la entidad

- 2.1 Identificación de la actividad litigiosa
- 2.2 Matriz identificación riesgos actividad litigiosa
- 2.3 Análisis de las causas en las que se originan las demandas
- 2.4. Plan de acción para prevenir o mitigar el daño
 - 2.4.1 Medidas concretas
 - 2.4.2 Mecanismos de implementación
- 2.5 Seguimiento y evaluación de la política
 - 2.5.1 Matriz de seguimiento y evaluación
 - 2.5.2 Implementación de la política

3. Requisitos técnicos

4. Documentos asociados

5. Responsable del documento

INTRODUCCIÓN

La empresa de Servicios Públicos de Valledupar "EMDUPAR S.A. E.S.P, ha sido sujeto pasivo de demandas, algunas de las cuales han culminado en fallos desfavorables a los intereses patrimoniales de la entidad, situación que evidencia la necesidad de formular e implementar acciones estratégicas tendientes no sólo a minimizar sino también a prevenir la ocurrencia de acciones u omisiones que puedan vulnerar los derechos de los administrados y la consecuente generación de daños antijurídicos. Por lo tanto, constituye un imperativo la adopción de un documento en el cual se formule, implemente y evalúe una política de prevención del daño antijurídico enfocada en la observancia permanente de la normativa vigente y a la realización reglada de cada una de las actuaciones de los empleados y trabajadores de las diferentes dependencias.

Por último, con este plan se promueve el desarrollo de una cultura proactiva para la prevención del daño antijurídico y es vinculante para todos los servidores públicos y contratistas de Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P, su vigencia es de dos (2) años, atendiendo al periodo de formulación, seguimiento y evaluación del plan de acción. No obstante, podrá revisarse de manera extraordinaria cada vez que se observe de manera reiterada nuevas causas que ameriten su intervención.

La política de prevención parte de la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico. Es por ello que teniendo como base las circulares externas 05 del 27 de septiembre de 2019 y 09 del 24 de julio de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las cuales contienen los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, se procederá a construir la misma.

1.OBJETIVOS

Objetivo general: Identificar los hechos generadores del daño antijurídico derivados de EMDUPAR SA ESP, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas como empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Valledupar. Establecer los lineamientos generales para la prevenir la materialización de situaciones generadoras de daño antijurídico, identificando su actividad litigiosa y las causas generales que lo producen para establecer los parámetros preventivos a seguir, fortaleciendo la gestión jurídica de la entidad, a fin de definir que sus actuaciones se ajusten al estado social de derecho protegiendo así el patrimonio público.

1.2 ALCANCE.

La política de prevención del daño antijurídico será aplicable a todas las áreas de la empresa, en las que se identifique que el ejercicio propio de su actividad podría generar riesgos litigiosos.

Con las anteriores acciones se busca mitigar, eliminar y/o solucionar los conflictos causados por todos aquellos procesos, diligencias y actuaciones judiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o, en que incurra o participe, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar “ EMDUPAR S.A. E.S.P.”, en procura de una solución preventiva, que se traduce finalmente en orientar la defensa de los intereses de la empresa logrando cambios positivos en la cultura de la prevención del daño antijurídico y contribuyendo a la reducción de posteriores demandas en contra de la misma.

Esta política de prevención del daño antijurídico deberá ser cumplida por todos los servidores públicos y contratistas de Empresas Públicas de Valledupar, EMDUPAR, atendiendo a que las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, actividades y obligaciones a cargo, pueden dar lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales que afecten a la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que se originen.


1.3 MARCO LEGAL

Artículo 2: Constitución Política de Colombia. “Fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 90: Constitución Política de Colombia “El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste”.

Artículo 209: Constitución Política de Colombia “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 1444 de 2011. Regulada por el Decreto Ley 4085 de 2011, mediante la cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), tiene entre sus objetivos: “(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.”

	PPDA	FO-GD-15
		Versión : 02-19-07-11
		Página 5 de 13

Decreto 1069 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho”, este Decreto compila normas preexistentes de la misma naturaleza, como son las normas sobre comités de conciliación, entre otras.

Artículo 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudios, análisis y formulación de políticas, sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”

Resolución No. 0203 del 02 de marzo de 2023: “Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR SA ESP, y se dictan otras disposiciones”

Artículo Cuarto: “Funciones del Comité de Conciliación. (...)” 1) Estudiar y evaluar las deficiencias en las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad pública; 2) Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa judicial de los intereses de la entidad; 3) Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Entidad; (...).”

Decreto 4085 de 2011. “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.” Modificado por el Decreto 915 de 2017, “por el cual se modifica parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado” Estableciendo entre sus objetivos: “(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”.

Circular externa 5 del 27 de septiembre de 2019- Andje. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual contiene los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.


Circular externa 9 del 24 de julio de 2023- Andje. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual contiene los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

1.4 TERMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones utilizados en la guía de la política de prevención del daño antijurídico se relacionan a continuación:

Política de prevención: La política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

Prevención: Preparación o disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

	PPDA	FO-GD-15
		Versión : 02-19-07-11
		Página 6 de 13

Daño Antijurídico: La concepción de daño antijurídico ha sido admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado en múltiples oportunidades, en especial en el fallo del (1) de febrero de dos mil doce (2012) Radicación número: 73001-23- 31-000-1999-00539-01(22464), de la Sección Tercera y ha definido el daño antijurídico como “la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extra patrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, por lo cual se ha desplazado la antijurídica de la causa del daño al daño mismo”. Por consiguiente, concluye esa Corporación, “el daño antijurídico puede ser el efecto de una causa ilícita, pero también de una causa lícita. Esta doble causa corresponde, en principio, a los regímenes de responsabilidad subjetiva y objetiva”.

En esa medida se puede definir el daño antijurídico como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo, sobre el cual surge la responsabilidad de la administración que implica un resarcimiento de los perjuicios causados. En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales se puede definir como el daño causado por una acción u omisión dolosa o gravemente culposa, realizada por un servidor cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado, quien tiene la responsabilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición.

Política de Prevención de Daño Antijurídico: Consiste en las directrices fijadas para el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico.

Comité de Conciliación: Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de intereses de una entidad pública.

Medios de Control: Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del Estado.

Actividad Litigiosa: Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.

Litigiosidad: Lo que está en pleito, en duda y se disputa.

Políticas Públicas: Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativa o regulatoria.

Indicador: Representa la realidad de forma cuantitativa y directa que permite medir el estado del resultado a evaluar en un momento determinado.

Indicador de gestión: Cuantifica y monitorea los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de procesos, procedimientos e insumos empleados para obtener los productos específicos de un programa.

Indicador de resultado: Mide los logros de un programa obtenidos a partir de la relación entre los objetivos y metas planteadas.

2. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DE LA ENTIDAD

La empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P, es una Sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, empresa de Servicios Públicos, del orden Municipal,

de carácter oficial, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, y ejercerá su objeto social en los términos de los presentes estatutos, la Ley 142 de 1994 y las demás normas que la reformen o sustituyan en aplicación del artículo 120 del Código de Comercio.

Su régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos, especialmente por lo estipulado en las Leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 de 2000 y 889 de 2001, y las demás normas complementarias y concordante, además, por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando la sociedad, en desarrollo de su objeto social, constituya o liquide filiales, subsidiarias o sucursales en otros estados, se registrará, en los actos realizados en dichos estados, por el derecho de éstos, pero todos los actos y negocios jurídicos que se realicen en Colombia para la constitución y liquidación de dichas subordinadas y sucursales se registrarán por el Derecho Colombiano y en particular por los presentes estatutos y las leyes vigentes en ese momento.

2.1. CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P, tomó como base para la estructuración de su política de prevención del daño antijurídico, los manuales y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ANDJE.

Para la construcción de la política se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1 Identificación de la actividad litigiosa
- 2.2 Matriz identificación riesgos actividad litigiosa
- 2.3 Análisis de las causas en las que se originan las demandas
- 2.4 Plan de acción para prevenir o mitigar el daño
 - 2.4.1 Medidas concretas
 - 2.4.2 Mecanismo de implementación
- 2.5 Seguimiento y evaluación de la política
 - 2.5.1 Matriz de seguimiento y evaluación
 - 2.5.2 Implementación de la política

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Para el efecto, la empresa de servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P, toma como muestra la generalidad de los procesos en los que se funge como demandados, esto con el fin de identificar el tipo de procesos.

Las acciones judiciales en las que Empresa, ejerce defensa, se encuentran representadas en controversias contractuales, procesos declarativos, procesos laborales, acciones de reparación directa, procesos ejecutivos y acciones constitucionales. De igual manera para la formulación de la política se tendrán en cuenta las solicitudes de conciliación extrajudicial las cuales apuntan al inicio de procesos de la misma naturaleza de los ya evidenciados.

2.2 MATRIZ IDENTIFICACIÓN RIESGOS ACTIVIDAD LITIGIOSA

Nombre de la entidad:	Empresas Públicas de Valledupar S.A. E.S.P. "EMDUPAR"
Nivel de litigiosidad:	Alto

Paso 1: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	
Riesgos Identificados	Causa General
1.-INADECUADA PLANEACIÓN CONTRACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de claridad en la identificación de las necesidades de la empresa. - Inadecuada definición del alcance contractual. - Deficiencias en la identificación de las características y condiciones técnicas de las obras o estudios a contratarse. - Elaboración de minutas contractuales obsoletas y desactualizadas con cláusulas leoninas para la empresa.
2. - DEFICIENTE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS.	<ul style="list-style-type: none"> - Desconocimiento del ejercicio de la Supervisión e Interventoría. - Falta de capacitación para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría. - Desconocimiento de conceptos básicos en contratación estatal. - Incumplimiento de requisitos de legalización, ejecución y liquidación de contratos. - Inaplicación de controles que permitan generar alertas sobre la ejecución. - Dejar que los contratistas trabajen sin contrato. - Inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual. - Prácticas indebidas en el trámite de solicitudes presentadas por los contratistas. - No cumplimiento de los términos contractuales para la liquidación. - Pagar sin haber ejecutado el contrato.
3. CONTRATO REALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Asignación de inventarios a contratistas. - Exigencia de cumplimiento de horarios. - Obligaciones contractuales que no corresponden con lo realmente ejecutado. - Obligaciones contractuales similares a funciones laborales. - Emisión de circulares de forma general, sin discriminar sus destinatarios. - Solicitud y otorgamiento de permisos e incapacidades médicas. - Contratar personal que ejecuten idénticas funciones que los trabajadores de planta. - Contratar personal que ejecute funciones dentro del objeto de la empresa.
4. DEMORA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE CUENTAS	<ul style="list-style-type: none"> - Prácticas que generan reprocesos en el trámite de las cuentas. - Baja calidad en la revisión de las cuentas por parte de los supervisores y apoyos. - No tener organizadas las deudas de la entidad. - Incumplimiento de pagos trabajadores - suministros - contratistas
5. DEMORA EN EL PAGO DE SENTENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> - No contar con el registro y manual pago de sentencias. - No tener el histórico de las sentencias. - No incluirlas presupuestalmente.
6. FUEROS	<ul style="list-style-type: none"> - No estar capacitados en el respeto a los derechos mínimos laborales del trabajador, no dar un adecuado manejo de los fueros laborales. - Establecer manuales Disciplinarios con sus respectivas sanciones. - Establecer manuales, con su respectiva divulgación. - No contar con adecuado registro de historias ocupacionales. - No cumplir o no aplicar las convenciones colectivas de la empresa.
7. FALLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> - No realizar mantenimientos constantes a las redes y alcantarillados. - No tener un registro de las propiedades de la empresa.

- No hacer estudios de títulos para respetar los derechos del suelo (uso – etc).

2.3 ANÁLISIS DE LAS CAUSAS EN LAS QUE SE ORIGINAN LAS DEMANDAS

En consideración al cuadro de la actividad litigiosa, se efectuó la labor de priorizar y analizar las causas generales con el fin de que, a partir de la información resultante de la matriz de riesgos, evaluar las causas primarias relacionadas con las causas generales y determinar las fallas administrativas o de otra índole que puedan ser evitadas como eventuales daños antijurídicos de la empresa.

Así las cosas, es fundamental enfocar los esfuerzos y estructurar la política de prevención del daño antijurídico hacia el mejoramiento de estos aspectos, por las recurrentes fallas que se presentan.

Paso 2: ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS							
CAUSA GENERAL	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS	FRECUENCIA	VALOR	ÁREA GENERADA	¿PREVENIBLE?	PRIORIDAD
DEFICIENTE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS	Desconocimiento del ejercicio de la Supervisión e Interventoría. Falta de capacitación para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría. Desconocimiento de conceptos básicos en contratación estatal. Incumplimiento de requisitos de legalización, ejecución y liquidación de contratos. Inaplicación de controles que permitan generar alertas sobre la ejecución. Inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual. Prácticas indebidas en el trámite de solicitudes presentadas por los contratistas. No cumplimiento de los términos contractuales para la liquidación	Inadecuado ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría Debilidades en la designación del supervisor e interventor. Solicitud, recepción y aprobación de bienes o servicios no contratados.	Alta	Variable	Todas	Si	Alta
CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	Asignación de inventarios a contratistas. Exigencia de Cumplimiento de horario. Obligaciones contractuales que no corresponden con lo realmente ejecutado. Obligaciones contractuales similares a funciones laborales. Emisión de circulares	Inadecuado ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría. Debilidades en la designación del supervisor e interventor. Solicitud, recepción y aprobación de bienes o	Alta	Variable	Todas	Si	Alta

	<p>de forma general, sin discriminar sus destinatarios.</p> <p>Solicitud y otorgamiento de permisos e incapacidades médicas.</p> <p>Se imparten directrices por funcionarios diferentes a los supervisores.</p>	servicios no contratados.					
INADECUADA PLANEACIÓN CONTRACTUAL	<p>Falta de claridad en la identificación de las necesidades de la empresa.</p> <p>Deficiencias en la identificación de las características y condiciones técnicas de las obras o estudios a contratarse.</p> <p>Deficiencias en la identificación del plazo de ejecución</p>	<p>Inadecuada maduración del proyecto que genera improvisación en su formulación.</p> <p>Deficiencia manual</p>	Alta	Variable	Todas	Si	Alta
DEMORA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE CUENTAS	<p>Prácticas que generan reprocesos en el trámite de las cuentas.</p> <p>Baja calidad en la revisión de las cuentas por parte de los supervisores y apoyos</p>	Devolución de cuentas de forma parcial sin indicar la totalidad de falencias.	Alta	Variable	Todas	Si	Alta
DEMORA EN EL PAGO DE SENTENCIAS	<p>No contar con el registro y manual pago de sentencias.</p> <p>No tener el histórico de las sentencias.</p> <p>No incluirlas presupuestalmente.</p>	No tener archivos digitales ni físicos.	Alta	Variable	Todas	Si	Alta
FUEROS	<p>No estar capacitados en el respeto a los derechos mínimos laborales del trabajador, no dar un adecuado manejo de los fueros laborales.</p> <p>Establecer manuales Disciplinarios con sus respectivas sanciones.</p> <p>Establecer manuales, con sus respectivas divulgaciones.</p> <p>No contar con adecuado registro de historias ocupacionales</p> <p>No cumplir o no aplicar las convenciones colectivas de la empresa.</p>	<p>No conocer los reglamentos internos</p> <p>No implementar los procesos.</p> <p>No llevar ordenado los expedientes ocupacionales</p>	Alta	Variable	Todas	Si	Alta
FALLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	<p>No realizar mantenimientos constantes a las redes de acueducto y alcantarillado.</p> <p>No tener un registro de las propiedades de la empresa.</p> <p>No hacer estudios de títulos para respetar</p>						

	los derechos del suelo (uso - etc).					
--	--------------------------------------	--	--	--	--	--

2.4. PLAN DE ACCIÓN PARA PREVENIR O MITIGAR EL DAÑO

La política de prevención del daño antijurídico de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR, SA ESP, es una herramienta que pretende fortalecer la acción administrativa de prevención sobre la de reparación, originada por las acciones judiciales o constitucionales, buscando minimizar o precaver los riesgos de eventuales procesos con las consecuentes condenas que ello implica.

Dicho procedimiento está expuesto en el marco de las especiales funciones del Comité de Conciliación al ser este, una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa.

2.4.1 Medidas concretas:

En ese orden de ideas y de conformidad con la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ANDJE, una vez establecidas e identificadas las causas primarias se definirán las medidas concretas tendientes a aminorar o corregir las mismas, así como la implementación de acciones de seguimiento, reporte y control a la eficacia de la gestión frente a la prevención del daño antijurídico.

2.4.2 Mecanismo de implementación:

De otro lado y de conformidad con el mecanismo de implementación, el plan de acción o la política propiamente dicha, debe responder a unos interrogantes que van a permitir su formulación así:

¿Cómo? Permite establecer la forma como se van a adelantar las medidas propuestas.

¿Cuándo? Define el aspecto temporal o cronológico, medido en fechas precisas de ejecución que hagan tangible la medición del plan.

¿Quién? Indica el responsable de la implementación de la política.

¿Con qué? Establece los recursos financieros, humanos o administrativos con los que se debe disponer para llevar a cabo las medidas dispuestas en el plan.

Divulgación En aplicación al principio de publicidad la divulgación de la Política de Prevención del daño Antijurídico se efectuará a todas las dependencias que conforman a Empresas Públicas de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P.

Para la implementación de la Política se elaborará un plan de acción con las actividades que se realizarán para contrarrestar las causas primarias identificadas anteriormente. A continuación, se plasma en la siguiente matriz la propuesta de política de prevención del daño antijurídico de la empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P.

Paso 3: PLAN DE ACCION						
Causas primarias	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable ¿Quién?	Recursos ¿Con qué?	Divulgación

- Inadecuada maduración del proyecto que genera improvisación en su formulación.	Exigir la presentación de estudios ajustados a las reales necesidades de la empresa y de cada uno de los proyectos.	-Revisión minuciosa de los estudios presentados para que se subsanen las falencias antes de publicar.	-Cada vez que se presente una solicitud contractual sin importar la modalidad de selección.	-Dirección de Gestión Contractual Área responsable	Sala de Juntas, equipos de oficina, abogados e ingenieros de planta y contratistas	-Reuniones presenciales o virtuales. Correo electrónico.
- Inadecuado ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría. - Debilidades en la designación del supervisor e interventor. - Solicitud, recepción y aprobación de bienes o servicios no contratados.	-Designar personal capacitado para ejercer la correcta supervisión e interventoría de los contratos. -Instruir a supervisores e interventores sobre el alcance, naturaleza jurídica y responsabilidades derivadas de la ejecución de su actividad.	Actualización del manual de Supervisión e Interventoría. - Socialización a supervisores e interventores - Capacitaciones dos veces al año	Segundo semestre- 2024	Dirección de Gestión Contractual	Sala de Juntas, equipos de oficina, abogados e ingenieros de planta y contratistas	Correo electrónico.
- Practicas inadecuadas que pueden generar relación laboral	Capacitar a los Directivos y Supervisores de contratos suscritos por la Empresa, sobre los límites y prohibiciones en la ejecución de los contratos de prestación de servicios.	- Actualización del manual de Supervisión e Interventoría. - Socialización a supervisores de contratos y directivos - Capacitaciones	Segundo semestre – 2024	Dirección de Gestión Contractual Dirección Jurídica	Sala de Juntas, equipos de oficina, abogado	Correo electrónico. Pagina Web de la entidad.
Devolución de cuentas de forma parcial sin indicar la totalidad de falencias.	Instruir a contratistas y personal de planta sobre la forma de revisar las cuentas y tramitarlas oportunamente.					


2.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

En el seguimiento y la evaluación se establecerán indicadores que nos permitan medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos e identificar si estos resultaron efectivos para atacar las causas primarias o sub causas identificadas y contribuir a disminuir los niveles de litigiosidad, evento en el cual se tienen en consideración las actividades relacionadas en el paso a paso de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y constituirán papeles de trabajo cuando se materialicen.

Es así como se observarán las recomendaciones en relación con la cuantificación de tareas, actividades, procesos, etc., para la implementación de la presente política.

Así las cosas:

- a. Se establecerán indicadores de resultados, en orden a calcular el efecto de las medidas adoptadas para la superación de la causa primaria identificada.

	PPDA	FO-GD-15
		Versión : 02-19-07-11
		Página 13 de 13

b. La Agencia sugiere establecer el impacto esperado, el cual mide los cambios resultantes de la implementación de la política. En otros términos, el fin último que se quiere alcanzar con el plan de acción propuesto para prevenir los daños antijurídicos y reducir el nivel de litigiosidad de la empresa.

c. Adoptar el contenido de la política de prevención por medio de una resolución o de un acto administrativo o medio idóneo para el cumplimiento de sus fines.

2.5.1 MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento a la implementación de la política y al cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de acción las realizarán las oficinas de Jurídica y Secretaría General.

2.5.2 IMPLEMENTACION DE LA POLITICA El contenido del presente documento fue aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica en sesión de 04 de agosto de 2023, y adoptado como política de prevención del daño antijurídico mediante Resolución N° 1217 del 29 de diciembre 2023, buscando con ello mantener disminuido el nivel de litigiosidad de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR SA ESP, mediante la adopción de medidas y mecanismos preventivos de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. REQUISITOS TECNICOS

Se tendrá en cuenta cada una de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ANDJE.

4. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Manual específico de Funciones
Manual de Contratación

5. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de Empresas